

“ Con esta moción se pretende buscar una solución definitiva para poner fin a la impunidad de los dueños de perros que no respetan las normas de convivencia, facilitando al mismo tiempo el trabajo de la Policía Municipal y mejorando, como hemos dicho anteriormente, la salubridad dentro del municipio. Además queremos destacar y recalcar que esta moción no tiene afán recaudatorio, sino en defensa de las mascotas y concienciación hacia los dueños que no respetan las normas de convivencia.

“ Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

“ ACUERDO

“ Primero.- Dotar de un marco legal que soporte la identificación por ADN en los perros de nuestra localidad, modificando para ello la Ordenanza reguladora de tenencia de perros y otros animales domésticos de compañía, lo que conllevará a mejorar el bienestar animal, la imagen de la localidad, las condiciones higiénico-sanitarias y medio ambientales del municipio, así como conseguir una tenencia responsable por parte de los propietarios de perros.

“ Segundo.- Proponer que esta iniciativa sea subvencionada como Campaña de Concienciación Cívica, en el porcentaje que estime el Consistorio, teniendo en cuenta que la muestra de ADN por mascota sólo se debería realizar una vez en la vida de nuestro animal de compañía.

“ Tercero.- Realizar campañas de concienciación dirigidas a los vecinos de la localidad.

“ Cuarto.- Publicar esta moción en el periódico y las redes sociales municipales, así como en la web del Ayuntamiento.””””””””””””

**DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (NÚM. 116/2016).-**

La Sra. Fernández Millán, Concejala del Grupo Municipal Popular, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En octubre de 2015 fueron publicadas en el BOE las leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente. La ley 39/2015, pretende integrar y clarificar la regulación en materia de procedimiento administrativo y tramitación electrónica dejando sin efecto la norma que regulaba la materia, la ley 30/1992, de 2 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, y la ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el convencimiento de que una Administración sin papel, que tramite electrónicamente, permite una mayor agilidad en los procedimientos, transparencia y seguridad jurídica. Como novedades introducidas por la Ley 39/2015, para la consecución de estos objetivos destacamos las siguientes: -Registro Electrónico - Expediente administrativo electrónico, y por tanto la consiguiente eliminación del papel en la tramitación administrativa. - Separación entre identificación y firma electrónica y la simplificación de los medios para acreditar una u otra. - En materia de representación, se dispone la obligación de cada Administración Pública de contar con un registro electrónico de apoderamientos,

pudiendo las Administraciones territoriales adherirse al del Estado, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. - Archivo Electrónico Único, se introduce la obligación de cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento. - Registro u otro sistema equivalente que permita dejar constancia de los funcionarios habilitados para la realización de copias auténticas, - Notificaciones electrónicas, que serán preferentes y se realizarán en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única, según corresponda. Asimismo, se establece: el envío de avisos de notificación, siempre que esto sea posible, a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, así como el acceso a sus notificaciones a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración que funcionará como un portal de entrada - Plataforma de intermediación de datos, que permite a la Administraciones Públicas en ausencia de oposición del interesado, recabar los documentos (necesarios para la tramitación administrativa) electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. El anterior Equipo de Gobierno inició en la anterior legislatura la implantación de la mayor parte de las medidas, pese a no ser obligatorio (en algunos casos) para la Administración, ya que siempre tuvo clara una Visión: conseguir un Ayuntamiento transparente y comprometido con la innovación y la calidad en el servicio al ciudadano, así como un modelo de ciudad inteligente, sostenible, innovadora. Y todo ello, se cristalizó en el Plan de modernización Administrativa, aprobado en Pleno de 5 de junio de 2013, en el que ya se prevían la mayoría de las medidas contenidas en la Ley 39/2015. Y se preveía también el modo de relacionarse el Ayuntamiento con la Empresa municipal a través de medios electrónicos. Pero no vengo aquí para hablar del pasado sino del presente: el Gobierno municipal, pese a haber tenido un año para la puesta en marcha de las novedades antes referidas, (la norma se publica en oct 2015 y entra en vigor el 2 de octubre de 2016) aún no ha implementado las mismas, mencionamos solo a título de ejemplo las siguientes: -Registro Electrónico: (PMA acción 10, 11 y 12, Págs.42, 43 y 44).Entre otras medidas faltaría por implementar la consulta electrónica por cada departamento para eliminar el reparto de la minuta en papel. Y contribuir a la filosofía de la Ley. Si bien el proceso para poder ponerlo en marcha fuer diseñado en la anterior legislatura. Por ello no entendemos que es lo que impide su aplicación. -Expediente administrativo electrónico, y por tanto la consiguiente eliminación del papel en la tramitación administrativa. (PMA acciones 13 y 14 Págs. 44 y 45). Ya se dispone de un gestor de expediente y de un número importante de procedimientos volcados en el mismo, ¿Por qué no se avanza en esta materia? ¿Qué es lo que falta para eliminar definitivamente el papel en la tramitación administrativa? Tenemos la tecnología, tenemos las personas (departamento de modernización) y tenemos la norma que nos obliga. ¿A qué estamos esperando? -Notificación Electrónica; (PMA Acción 31 Pág. 58,59 y 60), tenemos la sede electrónica para poder realizarlas ¿por qué aun se notifica en papel? - Archivo Electrónico Único, (PMA Acción 21 Págs. 50 y 51) bien es cierto que la Ley dispone su entrada en vigor para el 2017, pero ello no es óbice para que ya se esté



del Ayuntamiento en cuanto a Administración Electrónica se refiere?. Basándonos en la documentación “Modernización del Ayuntamiento de Arganda. Plan de Mejora 2.013-2.015” podemos decir que según su cronograma estaríamos en un 38% de objetivos conseguidos. Está claro que es una estimación sin un estudio independiente como el que plantea que creemos que es necesario con el fin de conseguir una Administración más efectiva y más cercana a los ciudadanos. Este dato lo que arroja es que todavía queda trabajo por hacer y teniendo en cuenta el tamaño medio de nuestro Ayuntamiento no va por mal camino pero todavía quedan pendientes muchas cuestiones. Por ello nuestra intención no es realizar un estudio para esta moción sino de clarificar de cara a los ciudadanos. Así, estos datos arrojan la realidad que contada a groso modo es que queda mucho trabajo en el trastero para conseguir los objetivos marcados y se añaden cuestiones del pasado que supondrán también una carga de trabajo extra. Un ejemplo de la tarea pendiente es lo relativo a otros marcos normativos, como es el caso del RD 3/2010 que hace referencia al Esquema Nacional de Seguridad, a partir de ahora ENS y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENSI) el cual tiene su marco en el RD 4/2.010. Dichos RD no están cumplidos en su totalidad, no en cuanto a lo que marca la ley sino en lo que habría que hacer con respecto a la realidad. Así, el ENS nos obligaba a realizar una auditoría y supongo que como en otros Ayuntamientos la falta de inversión en esta área no ha llevado a la consecución de todas las recomendaciones que seguramente arrojan este tipo de informes. Pero que nadie se lleve las manos a la cabeza que no tenemos información privilegiada sino que la experiencia en dicho sector nos hace arrojar esta afirmación que también pasa en grandes multinacionales. Esto lo que arroja es una conclusión clara, no solo hay que plantear un marco normativo sino que hay que dotar de medios e inversión para la consecución de esos objetivos. La ley Montoro deja cojos a los Ayuntamientos y si encima no les dotamos de inversión no se pueden conseguir las metas planteadas. Eso también ha pasado mientras gobernaban Uds. en este Ayuntamiento. Para ir concluyendo y dar un sentido a nuestra intervención que intentábamos arrojar un poco de claridad sobre este tema, varias conclusiones: Se ha recorrido un pequeño camino en la Administración Electrónica en este Ayuntamiento y hay logros importantes que hacen más accesible la entidad a los ciudadanos pero es necesario seguir trabajando para que llegue a buen puerto. Es necesario de mayor inversión y de un apoyo presupuestario a nivel estatal que actualmente no existe. Este Ayuntamiento contará con nuevas prestaciones como es la eliminación del papel, una web de transparencia y participación pero internamente queda mucho trabajo por realizar. Por último, a pesar de estos logros tecnológicos si no realizamos una alfabetización tecnológica adecuada estos avances alejaran a una parte de la ciudadanía que no tiene medios para acceder a ella y es una asignatura pendiente que debemos tener en cuenta. Solo un ruego de cara a la gestión, doten de mayor autonomía a las diferentes áreas para que ellos puedan ser partícipes de este nuevo proceso. Concluimos con una afirmación y una cita. Vamos a apoyar su moción ya que el estudio que hacíamos mención lo enmarca hasta 2.015 y contar con una guía a partir de este año o ya 2.017 ayudará a conseguir los objetivos planteados. “¿Qué sostiene el desarrollo económico en un mundo físico caracterizado por la disminución de los recursos y la escasez? La respuesta: la manera en que las sociedades tratan los avances en tecnología” Paul M. Romer”””””

La Sra. Morales Fernández, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Desde nuestro grupo municipal Ciudadanos-Arganda votaremos a favor de esta moción. Estamos de acuerdo con su moción y que se lleve a cabo todo lo que haga falta para facilitar la vida a nuestros vecinos. También agradecerle sus palabras con las que ha empezado su intervención señora Millán porque a veces el Pleno "en vez de un Pleno" parece un sálvame deluxe.””””””””

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En primer lugar vaya por delante nuestro voto favorable a la moción del Grupo Municipal Popular. No podía ser de otro modo, dado nuestro incuestionable compromiso con el pleno desarrollo de la administración electrónica desde el inicio de esta legislatura, y que como expondré seguidamente va mucho más allá de una simple declaración de principios. En el último año, conociendo las nuevas obligaciones que nos impone a las administraciones locales la Ley 39/2015, se ha venido trabajando intensamente para que la transformación digital sea un hecho en el Ayuntamiento de Arganda del Rey. Debo reconocer el esfuerzo del anterior gobierno con la aprobación del Plan de Modernización Administrativa en junio de 2013, un buen documento estratégico que incluía un conjunto de actuaciones que como usted sabe deberían haberse culminado y finalizado en junio de 2015. No les voy a culpar por ello, somos conscientes que es un reto muy complejo, lograr que el canal digital sea el preferido por la ciudadanía y por las empresas para relacionarse con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, pero sí me va a permitir sacarle de un error que se deduce del contenido de su moción, pensar que se trata de un proyecto exclusivamente tecnológico y que se soluciona únicamente con más inversión, con más presupuesto. La transformación digital de una administración es siempre un proyecto integral, es fundamentalmente un cambio organizativo que precisa, además de recursos económicos, de un equipo de personas para hacer posible el profundo cambio de modelo del trabajo administrativo, formando y comprometiendo a todas las áreas municipales en su proceso de adaptación a un entorno cambiante que genera también nuevas formas de relación con los ciudadanos. Así lo hemos entendido siempre desde el equipo de gobierno. Se han cubierto recientemente dos plazas de 1 Técnico de Modernización y 1 Técnico de Sistemas. Creamos la Unidad de Innovación y Modernización que, en estrecha colaboración con la Unidad de Informática, ha venido trabajando para que el Ayuntamiento de Arganda del Rey cumpla con todas y cada una de las obligaciones de la Ley 39/2015 que usted menciona en su moción. Buena muestra de ello son las numerosas iniciativas y actuaciones que se han venido desarrollando desde esa fecha y que se han visto refrendados por los acuerdos tomados en la Comisión de Administración Electrónica del pasado 20 de octubre, una semana antes de que el Grupo Popular registrase su moción. Los acuerdos que ustedes proponen ya se han ejecutado o están en proceso de realización, además de otra serie de actuaciones dirigidas a lograr una administración ágil, eficaz y con unos servicios digitales de calidad que gustosamente paso a mencionarle: En primer lugar destacar que antes de final del presente año más de

90 procedimientos administrativos, de los 140 que se integran en la plataforma de gestión, se pueden tramitar íntegramente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Con ello conseguiremos ese anhelado deseo de tener una administración abierta a los ciudadanos 24 horas al día, 365 días al año. A esta mayor accesibilidad hay que añadir el ahorro de tiempo que supone y la desaparición de desplazamientos y esperas –las históricas y temidas colas, y además los ciudadanos no tendrán que aportar documentos que obran ya en poder de la Administración. Un reto no excluyente, ya que la Oficina de Atención al Ciudadano podrá desarrollar una mejor asistencia a aquellos ciudadanos que no puedan o no sepan acceder a los servicios públicos digitales. El estudio y cronograma que usted propone elaborar en su moción ya se ha realizado y fue aprobado en la Comisión de Administración Electrónica del 20 de octubre. Con el título “Plan de Adaptación a la Ley 39/2015” incluye tres líneas o ejes estratégicos distribuidos en un calendario temporal, donde se agrupan un total de 30 actuaciones en un calendario temporal para lograr una “Administración más eficiente”, una “Administración más digital” y una “Administración más transparente”. Como se detalla en el cronograma, más de la mitad de las medidas han comenzado a ser ejecutadas o está previsto su inicio en este último trimestre de 2016. Sólo quedarán para el horizonte de 2018 las obligaciones de la Ley 39/2015 donde el “vacatio legis”, que Usted menciona no es en realidad de 1 año, sino de 3 y se refiere al menos a cuatro de los ocho puntos referidos en la moción. Sin embargo, el Ayuntamiento de Arganda del Rey también ha iniciado actuaciones sobre ellos, en especial sobre Registro electrónico único, Archivo electrónico único y punto de acceso general de la Administración, y con una antelación considerable respecto de la entrada en vigor en 2018. Otro aspecto del contenido de su moción que me gustaría comentarle es el relativo al ámbito de aplicación ya que interpreta que el art. 2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, afectaría a las empresas públicas municipales. Previa consulta al área jurídica, puedo confirmarle que no es así, no puede aplicarse el cumplimiento de esta Ley a la mercantil ESMAR, aunque no dude que es nuestro empeño impulsar y hacer cumplir en esta sociedad los mismos principios de interoperabilidad y accesibilidad que son obligatorios para las administraciones y organismos públicos. Como mencionaba anteriormente, lo importante para este equipo de gobierno son las personas, primero las vecinas y vecinos, a los que debemos ofrecer unos servicios públicos de calidad, pero también los empleados públicos que trabajan para que esto sea posible. Sin su participación activa, sin la creación de equipos multidisciplinares y transversales, que fomenten la inteligencia colaborativa no se podría desarrollar ningún proyecto. Queremos contar con todos y todas, haciéndoles partícipes en este proceso de cambio. Naturalmente que la ejecución de los proyectos llevan aparejados unos gastos que deben ser necesariamente previstos y así se va a realizar en los presupuestos de 2017, con la suficiente dotación en los capítulos de gastos e inversiones correspondientes a la Sociedad de la Información. Independientemente que concurriríamos a cuantas convocatorias de ayudas y subvenciones se publiquen procedentes de fondos autonómicos, estatales o europeos. En la pasada etapa de gobierno el Ayuntamiento de Arganda del Rey se adhirió el 3 de noviembre de 2014 al convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, pero ha sido necesario adherirse, a través de la Comunidad Autónoma, al "Convenio para la prestación

mutua de soluciones básicas de administración electrónica", y que nos va a facilitar integra en nuestras aplicaciones de gestión, posiblemente antes de final de año, las siguientes soluciones de administración electrónica: Utilización de sistemas de firma electrónica avanzada: Plataforma de validación y firma electrónica @firma. Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos: Intermediación de datos entre Administraciones Públicas, Sistema de Interconexión de Registros y Práctica de la notificación por medios electrónicos: Dirección electrónica habilitada y solución Notific@. Es necesario destacar que a fecha de hoy ningún ayuntamiento de España tiene integrado en su solución de Registro Electrónico el Sistema de Interconexión de Registros. Arganda del Rey, junto con Gijón y Rivas-Vaciamadrid, será el primer municipio que gracias a la integración de este sistema en su Registro podrá liberar los puestos dedicados en la Oficina de Atención al Ciudadano a ORVE y al Registro de la Comunidad de Madrid, logrando que todos los asientos registrales, de entrada y salida, puedan gestionarse a través de un único punto de Registro, y de este modo, optimizamos recursos y damos mejor servicio a los ciudadanos. Lo mismo podemos decir de CL@VE, la plataforma del Ministerio para identificación, autenticación y firma, o NOTIFIC@, el servicio de notificaciones electrónicas que permite a cualquier persona física o jurídica recibir por vía telemática las notificaciones administrativas. Son dos soluciones fundamentales para facilitar el acceso a la tramitación electrónica y a una cuestión no menos importante, el servicio de notificaciones que desde principios de este mes debería ser obligatorio realizarlo por vía electrónica para las personas jurídicas. De nuevo, hay que insistir en la excepcionalidad, ningún ayuntamiento tiene estas soluciones implantadas, y el Ayuntamiento de Arganda del Rey, después de la firma del convenio y el acuerdo que ha llegado con su proveedor tecnológico para que realice las necesarias integraciones, será de los primeros en tenerlas disponible en su plataforma de gestión electrónica. Por otra parte, mediante el convenio citado, accederemos a los servicios básicos de intermediación, eliminando la exigencia de presentación de datos o información que ya obre en poder o haya sido generada por las administraciones públicas. Los más de 80 servicios de verificación y consulta de datos de la plataforma de intermediación de datos de la Administración General del Estado supondrá un ahorro directo y un gran beneficio enorme los ciudadanos de Arganda que ya no tendrán que presentar documentos tan comunes como certificados de la Agencia Tributaria, desempleo, domicilio, DNI, o títulos académicos, entre muchos otros. Como usted bien sabe, el desarrollo de la administración electrónica requiere una continua e incesante actualización de las soluciones de gestión para poder ser adaptadas a las nuevas obligaciones legales derivadas de la Ley 39/2015, pero sobre todo ser más eficiente en la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos. En este año se han implantado las siguientes aplicaciones: Migración de la aplicación de Estadística (Padrón) a una nueva solución, sobre arquitectura web. Migración, actualmente en proceso, de la aplicación de Contabilidad, SICAP, a la aplicación GEMA, sobre arquitectura web. Desarrollo de una solución web, vía intranet, para que los servicios administrativos municipales accedan directamente al sistema de búsqueda de los registros y expedientes administrativos digitalizados del Archivo. Por último, mencionarle dos iniciativas que verán la luz en próximas semanas y en las que estamos especialmente ilusionados, pensadas y dirigidas para hacer de este ayuntamiento un ayuntamiento abierto, que persigue siempre el interés general y con la voluntad de

servicio que debe tener una administración pública: Portal de Gobierno Abierto, con tres secciones diferenciadas: Transparencia, publicación de datos abiertos y Participación, incluyendo módulos diferenciados para la presentación de un modo sencillos e interactivo de quejas y sugerencias y un módulo específico para encuestas ciudadanas. Nuestro objetivo es promover la escucha activa de ciudadanos y ciudadanas, queremos tomar el pulso de sus preocupaciones, y de este modo orientar nuestro trabajo a ofrecerles siempre el mejor servicio. Nuevo Portal Web del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Es por todos conocido que la web corporativa del Ayuntamiento lleva más de una década sin ser actualizada, un tiempo injustificadamente largo. Ni el diseño ni la organización de sus contenidos ofrece una accesibilidad en consonancia con lo que se espera de una ciudad como Arganda del Rey, tanto para los vecinos y vecinas como para aquellos que desean conocer, invertir, viajar o trabajar en nuestra ciudad. La web demandaba una urgente renovación, y en breve tendrá una arquitectura más flexible, desarrollada sobre un gestor de contenidos en código abierto, adaptada a los dispositivos móviles, y lo más relevante, mucho más funcional, con mayores posibilidades para facilitar la interacción con la ciudadanía. Sra. Millán, efectivamente los sábados, desde el 3 de octubre de este año, no son hábiles a efectos de cómputo de los plazos con independencia de cuando se realice el registro, contando el día siguiente hábil. Queda claro que en este primer año de legislatura hemos avanzado de forma muy notable en el proceso de transformación digital, tanto en el ámbito estrictamente tecnológico como, igual o más importante, en los aspectos organizativos, información y comunicación, transparencia y de reutilización de la información pública. Mi grupo agradece sinceramente la presentación de su moción, y el voto no puede ser otro que favorable, ya que los acuerdos que propone se han realizado en su mayoría y el resto se han puesto en marcha y están próximos a ser completamente ejecutados.””””

La Sra. Fernández Millán, Concejala del Grupo Municipal Popular manifiesta al Sr. Moya que en la anterior legislatura ella contrató una auditoría del Esquema Nacional de Seguridad, quedó pendiente de indicar los responsables organizativos de esa auditoría, está de acuerdo en lo relativo a la brecha digital, este proceso de modernización precisa de personas y de tecnología, hay 90 trámites en sede electrónica, esta propuesta pide publicar, dar cuenta al Pleno de los trabajos realizados por la comisión específica, tienen que llegar a la unificación entre las infraestructuras de ESMAR y del Ayuntamiento, quieren conocer el convenio para soluciones de administración electrónica, felicita por el socio tecnológico que permite las interconexiones, haciendo alusión a proyectos implantados.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene diciendo que harán extensible todo lo que se necesite para el edificio del Ayuntamiento incluida ESMAR, todos van a aportar para conseguir la administración electrónica que este Ayuntamiento merece y a funcionarios y funcionarias, facilitando así la relación con los vecinos y vecinas, este plan lo terminarán en esta legislatura y lo ampliarán con las nuevas tecnologías, esta propuesta que presenta el Grupo Popular será apoyada y ejecutada en la medida de las posibilidades financieras.



El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación, **aprobar** la proposición del Grupo Municipal Popular que literalmente dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“ Con fecha 1 y 2 de octubre de 2015, fueron publicadas en el BOE las Leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en vigor desde el 2 de octubre de 2016.

“ Según indica en su exposición de motivos la Ley 39/2015, si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

“ Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

“ Ante este escenario legislativo, resultaba clave contar con una nueva Ley que sistematizara toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

“ Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

“ A fin de conseguir estos objetivos destacamos algunas de las novedades que introduce la Ley 39/2015 respecto a la regulación contenida en la anterior Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

“ Registro Electrónico, con el que ya cuenta este Ayuntamiento.

“ Expediente administrativo electrónico, y por tanto la consiguiente eliminación del papel en la tramitación administrativa.

“ Separación entre identificación y firma electrónica y la simplificación de los medios para acreditar una u otra. Se establece, con carácter básico, un conjunto mínimo de categorías de medios de identificación y firma a utilizar por todas las Administraciones.

“ En materia de representación, se incluyen nuevos medios para acreditarla en el ámbito exclusivo de las Administraciones Públicas, como son el apoderamiento «apud acta», presencial o electrónico, o la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública u Organismo competente. Igualmente, se dispone la obligación de cada Administración Pública de contar con un registro

electrónico de apoderamientos, pudiendo las Administraciones territoriales adherirse al del Estado, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

“ Archivo Electrónico Único, se introduce la obligación de cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento.

“ Registro u otro sistema equivalente que permita dejar constancia de los funcionarios habilitados para la realización de copias auténticas.

“ Notificaciones electrónicas, que serán preferentes y se realizarán en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única, según corresponda. Asimismo, se establece: el envío de avisos de notificación, siempre que esto sea posible, a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, así como el acceso a sus notificaciones a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración que funcionará como un portal de entrada.

“ Plataforma de intermediación de datos, que permite a la Administraciones Públicas en ausencia de oposición del interesado, recabar los documentos (necesarios para la tramitación administrativa) electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

“ Asimismo la Ley 40/2105, establece la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, entendiéndose por administración pública a las empresas públicas municipales, tal y como se puede colegir de lo dispuesto en su art.2.

“ La gran mayoría de las medidas antes referidas fueron ya previstas por el Plan de Modernización Administrativa aprobado en Pleno de fecha 5 de junio de 2013, e iniciada su implementación durante la anterior legislatura.

“ No obstante lo anterior, aún queda por implementar muchas de ellas, pese a que el Gobierno Municipal ha contado con un año de «vacatio legis» desde su publicación, 2 de octubre de 2015, hasta su entrada en vigor, 2 de octubre de 2016

“ Por todo lo anterior el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

“ ACUERDO:

“ 1.- Realización de estudio respecto del impacto de la aplicación de la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, a fin de:

“ a) Identificar y ejecutar los proyectos que deben implantarse para cumplir con lo dispuesto por estas Leyes en materia de administración electrónica. Dando especial prioridad al expediente electrónico y la consiguiente eliminación del papel en la tramitación administrativa.

“ b) Elaborar un cronograma de implantación de los referidos proyectos.

“ c) Cuantificar económicamente dichos proyectos para su inclusión en los próximos presupuestos o bien acordar las modificaciones presupuestarias que procedan. Para lo cual deberá tenerse en cuenta los costes y dificultad de integración con las aplicaciones internas, en el caso de adhesión a las plataformas y registros establecidos al efecto por la

Administración General del Estado.

“ 2.- Dar cuenta al Pleno Municipal del referido estudio así como de su ejecución.

“ 3.- Publicar el estudio en la página web del Ayuntamiento, y actualizarlo a medida que se vaya ejecutando.””””””

**DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A PLAN DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA MOCIONES (NÚM. 115/2016).-**

La Sra. Martín Alonso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que aceptan la enmienda presentada por el Grupo Municipal Arganda sí Puede, rechazan la enmienda presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida CMLV, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Voy a intentar justificar el sentido de traer a pleno una moción sobre la que ya debatimos el pasado mes de marzo. Y el sentido no es otro que el hecho de que no se ha cumplido ni un solo acuerdo de la moción que la Sra. Cuellar presentó y que una vez enmendada por el equipo de gobierno y el grupo municipal de Ciudadanos fue aprobada por unanimidad de este Plenario en el que todos hablamos de transparencia, de derechos de los vecinos y vecinas de Arganda, del importante papel de los grupos de la oposición pero a día de hoy nada de nada. Palabras y poquitos hechos, cosa a la que por otra parte ya estamos acostumbrados. Pero el hecho de que nos estemos acostumbrando no quiere decir que estemos de acuerdo y mucho menos que vayamos a permanecer impasibles. Porque miren, Sres. del equipo de gobierno, ustedes lo iban a hacer todo muy bien, iban a ser los más transparentes, había que darles tiempo, pero es que ya ha transcurrido prácticamente año y medio y no reaccionan más que cuando se les presiona. Yo no sé si todavía no se han dado cuenta de que gobiernan en minoría y gracias al apoyo de dos grupos políticos Ciudadanos y Arganda si puede con quienes muestran, al igual que con los demás grupos, poca consideración cuando pasan olímpicamente de las propuestas que plantean a este Plenario y que son aprobadas por el mismo. Es francamente osado por su parte desoír a quienes le han hecho a usted alcalde. Debe tener mucha seguridad en que no le van a retirar su apoyo o si no es usted francamente un inconsciente. Pero vuelvo a la moción. Como he dicho anteriormente, el día 02 de marzo de 2016 aprobamos por unanimidad la creación de una comisión permanente de seguimiento del cumplimiento de las mociones aprobadas en este Plenario. Esto se iba a hacer en el plazo de un mes pero hasta el 27 de mayo de 2016 no se nos solicita siquiera el representante de dicha comisión. Mi grupo municipal contestó ese mismo día a través del registro del Ayuntamiento a la solicitud. Pero claro llegó el verano, las vacaciones y las fiestas de Arganda y se les debió olvidar que lo tenían ustedes pendiente. Y les digo esto porque si la Concejala de Hacienda argumentó que el verano, las vacaciones y las Fiestas de Arganda habían hecho imposible traer la aprobación de los presupuestos de 2016 en plazo, entiendo que tampoco les ha dejado atender a la nimiedad de convocar esta comisión. Pues miren Sres. han tenido ustedes 7 meses para hacerlo y creo yo que si no lo han hecho es por falta de interés y voluntad política o tal vez porque saben mejor que nadie que el resultado de